

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Laos, Suprema Corte Popular

Costa Rica (La Nación):

- **Corte Plena acepta pedir levantamiento de la inmunidad de Celso Gamboa.** La Corte Plena aceptó este lunes pedir a la Asamblea Legislativa que se levante la inmunidad al magistrado suspendido, Celso Gamboa Sánchez, para juzgarlo penalmente en una acusación como sospechoso del delito de tráfico de influencias, confirmó a las 7:40 p.m. la oficina de prensa del Poder Judicial. La decisión la avalaron de forma unánime los 22 magistrados en una sesión privada que se realizó la tarde de este lunes y que terminó a las 5:30 p.m. Este asunto lo conoció la Corte Plena luego de que la Fiscalía General de la República presentara ante la la Corte Plena, el pasado 26 de enero, la acusación formal contra el magistrado y se pidiera el levantamiento de la inmunidad. Ante dicha gestión, el presidente de la Corte, Carlos Chinchilla Sandí, solicitó a la Sala Tercera que se designara un magistrado para que revisara la solicitud y determinara si se cumplía con todas los requisitos básicos y se reunían las formalidades. Ese análisis le correspondió al magistrado Jesús Ramírez. Ese lunes, Celso Gamboa presentó algunos recursos con la finalidad de que los integrantes de la Corte Plena se recusaran; sin embargo, las gestiones fueron rechazadas. Asimismo, planteó un alegato de actividad procesal defectuosa, pero no se conocieron más detalles sobre el fondo de la acción. Breve recuento. El caso por el cual se pretende juzgar a Celso Gamboa tienen que ver con un presunto favorecimiento del magistrado para eliminar el nombre de Johnny Araya Monge, actual alcalde de San José, de un expediente judicial en el que se le investigaba, previo a las elecciones municipales del 2016. Estos hechos se tramitan en el expediente 17-000039-0033-PE que se fundamenta en una denuncia presentada, ante la Inspección Judicial, por la jefa de prensa del Ministerio Público, Tatiana Vargas, y que fue divulgada por este medio en noviembre anterior. De acuerdo con la funcionaria, en la gestión a favor de Araya habrían intervenido el entonces fiscal adjunto Celso Gamboa y el asistente de la Fiscalía General, Justo Pastor López. El magistrado penal Gamboa se encuentra actualmente suspendido de su cargo por un lapso de tres meses, que vence el 15 de abril. En su contra figuran otros siete procesos disciplinarios abiertos en la Inspección Judicial, uno motivado por su relación con el empresario del cemento Juan Carlos Bolaños. Procesos judiciales que se le siguen ala magistrado Celso Gamboa en el Poder Judicial. Asimismo, en el Ministerio Público hay otras siete denuncias penales

en etapa de investigación, por los supuestos delitos de abuso de autoridad, tráfico de influencias, incumplimiento de deberes, y prevaricato. Según se establece en la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, el delito de tráfico de influencias tiene una pena de entre dos y cinco años de prisión. Esta puede elevarse a un máximo de seis años y medio, cuando involucra a miembros de los supremos poderes. Trámite en el Congreso. Con relación al levantamiento de la inmunidad, ahora el asunto pasa a la Asamblea Legislativa. Según el artículo 192 del reglamento de funcionamiento del Congreso, una vez que se reciba la gestión del Poder Judicial, se debe nombrar una comisión integrada por tres diputados para que estudien el caso y presenten al plenario un informe sobre si se debe levantar o no la inmunidad. Para que el acuerdo sea válido debe contar el apoyo de 38 diputados (mayoría calificada). Posteriormente, el caso será devuelto al Poder Judicial y será la Sala Tercera la encargada de juzgar el caso.

Argentina (Diario Judicial):

- **Una app contra la violencia de género.** El Congreso le envió un petitorio al Ministerio de Seguridad de la Nación para que ponga en funcionamiento una aplicación móvil para que las víctimas de violencia de género puedan denunciar sin la necesidad de ir a la comisaría. El Congreso de la Nación, a través de la diputada Magdalena Odarda, le envió una misiva al Ministerio de Seguridad a cargo de Patricia Bullrich para que tome las medidas necesarias para poner en funcionamiento una aplicación para realizar denuncias por violencia de género desde celulares, tablets y computadoras. La legisladora rionegrina destacó la necesidad de realizar un programa nacional para que las víctimas de violencia de género no necesiten concurrir a una comisaría para denunciar las agresiones, haciendo posible de este modo que la Fiscalía correspondiente a la jurisdicción pueda hacerse cargo directamente de la denuncia, solicitando simplemente la ratificación de la misma en un plazo no mayor de cinco días. En ese sentido, Odarda expresó que resulta “imprescindible” que se establezca un sistema claro y expedito a fin de que cesen las situaciones de hostilidad, incomodidad y mal asesoramiento, “al que muchas veces se ven sometidas las mujeres a la hora de realizar este tipo de denuncias en algunas comisarías”. Actualmente, en la provincia de Buenos Aires ya funciona un sistema de denuncias a través de una aplicación, por lo que la diputada le pidió a la ministra Bullrich un “trato igualitario hacia las demás provincias argentinas”. “Resultará esencial que el Ministerio de Seguridad coordine y articule adecuadamente entre la Nación y los estados provinciales, las víctimas, las fiscalías, las comisarías, los municipios y las distintas organizaciones sociales”, resaltó la legisladora.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TSJ: Fracasó el plan de descongestión de cárceles en el país.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) planteará una nueva política de descongestionamiento de las cárceles ante el fracaso del plan de los anteriores magistrados, que no tuvo incidencia en el problema del hacinamiento en las cárceles que se mantiene con un 70% de detenidos preventivos sin sentencia porque las “jornadas de descongestionamiento” no resolvieron este problema. El TSJ apunta a una nueva política de descongestionamiento “más sólida desde el punto de vista técnico” con la creación de más juzgados producto del reordenamiento, señaló su presidente José Antonio Revilla. “La anterior magistratura ha fracasado en su política, consiguientemente en base a este fracaso y la experiencia que se recoge del plan vigente, el TSJ va a adoptar una nueva política de descongestión que elimine los cuellos de botella en los juzgados y tribunales de sentencia, juzgados de instrucción penal a partir de la norma vigente”, aseguró Revilla. Este año, las jornadas de descongestionamiento continuarán en los distritos del país pero servirán para recoger sugerencias y experiencias para formular la nueva política de descongestionamiento, explicó. El plan de descongestionamiento que se aplica desde 2014, consiste en instalar audiencias en los centros penitenciarios con la presencia del acusado, el fiscal y los jueces para darle celeridad a los procesos. Según la evaluación que hizo el ex presidente del TSJ, Pastor Mamani, con este plan se logró disminuir casi un 10% la cantidad de detenidos preventivos, muchos de ellos recuperaron su libertad. Según los datos estadísticos, hasta 2015, había 159 mil causas en trámite en las nueve capitales de departamento y El Alto, de ellas, sólo 4.500 estaban con acusación para juicio, el resto estaba a la espera del requerimiento conclusivo del fiscal. Hasta 2017, estos datos no tuvieron cambios significativos y el TSJ no tiene información oficial sobre los resultados del descongestionamiento de los últimos dos años. En Santa Cruz, el magistrado por ese departamento Olvis Eguez y las autoridades del Tribunal Departamental de Justicia, iniciaron los actos preparatorios de las jornadas de descongestionamiento 2018 previstas para el 19 al 23 de febrero.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional precisa elementos esenciales del derecho a la educación de menores con aptitudes excepcionales.** Respecto de los niños y adolescentes concurre la obligación de asegurar el disfrute de sus derechos en cabeza del Estado, recordó la Corte Constitucional. Así, los menores con aptitudes extraordinarias cuentan con una protección especial en virtud del artículo 68 de la Constitución, que establece que “la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales son obligaciones especiales del Estado”. La jurisprudencia constitucional ha sostenido que este derecho exige un tratamiento diferenciado por su condición de excepcionalidad, con necesidad de apoyos especializados, los cuales deben suministrarse para garantizar el principio de igualdad. Bajo estas circunstancias adquiere mayor relevancia el presupuesto de permanencia en el sistema educativo, el cual solo se puede restringir de manera proporcionada bajo argumentos razonables, como que esté de por medio la preservación de bienes constitucionales de igual o mayor importancia, o cuando se haya presentado un incumplimiento grave e injustificado de los deberes de los educandos con relación al plantel en el que estudian y al proceso educativo mismo. Derecho a la educación. De conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución, la educación es un derecho de contenido prestacional, lo cual implica que su efectividad está ligada a la disponibilidad de recursos económicos, una regulación legal y una estructura organizacional, precisa la Corte Constitucional. De otra parte, la educación se erige como una garantía de rango fundamental cuando se trata de educación primaria y básica y, excepcionalmente, de educación superior. A su vez, también se constituye en servicio público. En ese orden, la alta corporación explica que el núcleo esencial de este derecho comprende las dimensiones de: 1) Disponibilidad: existencia de los medios para que se satisfaga la demanda educativa de las personas. 2) Accesibilidad: pone en cabeza del Estado el deber de garantizar el ingreso a la educación básica, de manera obligatoria y gratuita. 3) Aceptabilidad: comprende los programas de estudio y los métodos pedagógicos y su pertinencia. 4) Adaptabilidad: la educación debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de la sociedad. Por lo tanto, el disfrute efectivo depende de que las cuatro dimensiones concurren, de manera que no se justifica una restricción de estos componentes, máxime cuando se trata de menores de edad, sujetos de especial protección constitucional. Educación especial. La educación especial constituye para la comunidad y el Estado un bien de mérito, en la medida en que además de satisfacer las necesidades personales del educando, “coadyuva a promover y facilitar el desarrollo colectivo, pues los mayores conocimientos y destrezas adquiridos las convierte, en general, en agentes impulsores del desarrollo cultural, científico y tecnológico que requiere el país”. Aunado a lo anterior, de la especialidad en la educación se desprenden otros dos componentes: calidad y permanencia; último de los cuales es preponderante dada la discriminación afirmativa que implica la garantía de este derecho para los sujetos de especial protección constitucional. Caso concreto. La accionante interpuso tutela contra la Secretaría de Educación de Bogotá, por la presunta vulneración del derecho a la igualdad y a la educación de su hija al haberle cancelado el convenio educativo y el cupo para continuar sus estudios en el Gimnasio Campestre Stephen Hawking. La menor de 11 años es una persona con capacidades excepcionales debido a que tiene un coeficiente intelectual de 120, por lo cual se ha educado en un colegio privado especializado en la materia debido a las recomendaciones médicas. A principios del año 2017, la Secretaría ordenó renovar las valoraciones especializadas de los alumnos del referido colegio por parte de la EPS a la que estuvieran afiliados. Posteriormente canceló el convenio que permitía la permanencia de la menor en el colegio, bajo los siguientes argumentos: 1) La menor fue reportada como población regular y no excepcional por la Universidad Nacional. 2) Aportó una certificación expedida por una psicóloga particular y no por la EPS correspondiente. El juez de primera instancia negó el amparo al considerar que no se habían agotado los procedimientos ante la EPS para solicitar el certificado de coeficiente intelectual, y que la menor había sido reubicada en otro colegio. En segunda instancia se confirmó la decisión impugnada al estimar que los hechos no configuraban una vulneración directa de los derechos fundamentales a la educación e igualdad. Por último, en sede de revisión la Corte revocó las providencias de instancia y ordenó a la Secretaría de Educación la reubicación de la menor en el Gimnasio Campestre Stephen Hawking. En caso de que la menor continúe su proceso en institución no especializada, la Secretaría deberá reforzar el acompañamiento permanente de tal forma que se le garantice su derecho a recibir una atención especial, so pena de hacerse acreedores de las sanciones legales y disciplinarias procedentes por su incumplimiento (M. P. José Fernando Reyes).

Chile (Biobío):

- **Corte Suprema resuelve incluir horas extras a las indemnizaciones por despido.** Una resolución de la Cuarta Sala de la Corte Suprema ratificó el fallo de la Corte de Apelaciones de Temuco, que incluyó en la base de cálculo de indemnizaciones de despido lo pagado por concepto de horas extras. La resolución

del máximo tribunal unifica, de aquí en adelante, la jurisprudencia sobre el cálculo de las indemnizaciones por despido, pero aclara que sólo se ejecutará cuando se refiera a horas extras “permanentes” y “habituales”, excluyendo las “esporádicas”. Una decisión que para Sergio Morales, abogado del programa legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo, es una mala noticia pues tiende a encarecer el despido lo cual va en contra de la tendencia internacional de flexibilizar el mercado del trabajo. En tanto, para Juan Vergara, abogado de la organización Pro Sindical, el fallo efectivamente encarece el despido, pero según él, esto puede venir a poner tope a los abusos de ciertas empresas con las horas extras. Según la legislación nacional, se considera horas extras aquellas que excedan las 45 horas de trabajo semanales. Y ahora se podrán exigir como parte del cálculo de la indemnización, sólo si estás se trabajan de manera permanente.

Perú (La Ley):

- **TC inaplica regla del Código Procesal Constitucional para admitir hábeas corpus.** A través de una reciente resolución, el Tribunal Constitucional ha ordenado admitir a trámite una demanda de hábeas corpus interpuesta contra una resolución judicial del año 2003, por considerar que no debe aplicarse una regla vigente del Código Procesal Constitucional a este caso. Más detalles, en la presente nota. En el año 2003 no se exigía agotar los recursos dentro del proceso penal para que la demanda de hábeas corpus contra resolución sea procedente; por lo tanto, a una demanda de hábeas corpus interpuesta contra una decisión judicial emitida en ese año no se le puede exigir que agote primero los recursos dentro del proceso ordinario, pues este requisito recién existe desde el 1 de diciembre de 2004. Así lo ha establecido el Tribunal Constitucional en la RTC Exp. N° 04163-2015-PHC/TC, a través de la que ha ordenado admitir a trámite la demanda de hábeas corpus interpuesta en diciembre de 2014 a favor de dos personas que en julio de 2003 fueron condenadas por el delito de violación sexual de menor de edad. En la demanda se alegó que se ha vulnerado el derecho de defensa de los favorecidos al no haber contado con un intérprete en su idioma materno y porque, sobre la base de sus características de ciudadanos indígenas, la sanción a imponerse debió ser distinta al encarcelamiento. Tanto la primera como la segunda instancia declararon improcedente la demanda por considerar que la decisión no era firme. El Tribunal Constitucional, por el contrario, consideró que la demanda era procedente y, por lo tanto, ordenó al juez de primera instancia que la admita a trámite atendiendo a que el Código Procesal Constitucional establece en su artículo 4 que el proceso de habeas corpus procede cuando una resolución judicial firme vulnera en forma manifiesta la libertad personal y la tutela procesal efectiva; por lo tanto, no procede si, antes de interponer la demanda, no se agotan los recursos ordinarios previstos para impugnarla. El Colegiado consideró que este requisito no podía ser exigido en el presente caso porque la sentencia que se cuestiona fue emitida el 17 de julio de 2003 (encontrándose los beneficiarios carcelera), mientras que el Código Procesal Constitucional entró en vigencia el 1 de diciembre de 2004. Es decir, para el Tribunal Constitucional no resultaba viable que se exija el requisito de firmeza respecto de una resolución y del plazo para su impugnación, dados en fecha anterior a la vigencia del Código Procesal Constitucional. El Colegiado encontró que los hechos del caso y el petitorio de la demanda se relacionaban con la presunta afectación de los derechos a la identidad cultural, al debido proceso y a la defensa de los beneficiarios, en conexión con el derecho a la libertad personal, pues los beneficiarios, al ser nativos de la etnia yagua no habrían contado con intérprete materno ni habrían recibido una sanción de acuerdo con sus características culturales. Para el Tribunal Constitucional, las instancias judiciales del habeas corpus rechazaron la demanda indebidamente, pues los hechos denunciados manifiestan relevancia constitucional con incidencia negativa en el derecho a la libertad personal. Por consiguiente, ordenaron al juez de primera instancia que admita a trámite la demanda y realice la investigación sumaria correspondiente. Un magistrado con una posición distinta. El magistrado Blume Fortini emitió un voto singular opinando que, antes de resolverse la causa, debía previamente convocarse a vista de la causa, en aplicación de los principios pro homine, favor procesum, celeridad, intermediación y economía procesal. En tal sentido, consideró que resultaba contrario a estos principios que el Tribunal Constitucional niegue a las partes comparecer personalmente o por medio de sus abogados a una audiencia pública de vista de la causa y hagan uso de la palabra a los efectos de que expongan sus argumentos. NOTAS: El Código Procesal Constitucional no establece un plazo para la interposición de una demanda de hábeas corpus contra resolución general. La Ley de hábeas corpus y amparo, Ley N° 23506, establecía que “no proceden las acciones de garantía [c]uando el agraviado opta por recurrir a la vía judicial ordinaria” (art. 6, inc. 3). El Código Procesal Constitucional entró en vigencia el 1 de diciembre de 2004.

Estados Unidos (AP/NYT):

- **Caso de vigilancia de musulmanes va a las cortes.** El máximo tribunal del estado de Nueva York considerará el martes si la policía puede esgrimir un argumento que data de la Guerra Fría para negarse a divulgar información sobre si efectuó una vigilancia de musulmanes. El tribunal de apelaciones escuchará argumentos en los casos de dos musulmanes que demandaron al departamento de policía de la ciudad de Nueva York, acusándolo de excederse en el 2012 al responder que no podía “ni confirmar ni negar” que existían documentos relativos a ese tipo de vigilancia. La demanda se generó a raíz de una serie de reportajes de The Associated Press galardonados con el Premio Pulitzer, sobre cómo la policía de Nueva York trató de detectar complotos terroristas después de los ataques del 11 de septiembre, en parte infiltrándose en mezquitas de la ciudad. Los casos del estudiante de la Universidad de Rutgers Samir Hashmi y del imán de Manhattan Talib Abdur-Rashid fueron inicialmente escuchados uno aparte del otro, y los dos tribunales emitieron decisiones contradictorias. En el caso de Hashmi, el tribunal negó el pedido de desestimar la demanda, pero en el caso de Abdur-Rashid, el tribunal le permitió a la policía usar el argumento en casos de solicitudes bajo la Ley de Libertad de Información. Desde entonces ambos casos se han juntado, y el abogado Omar Mohammedi, basado en Manhattan, representa a ambos denunciantes. “Sería perjudicial para todos los neoyorquinos si el tribunal decide a favor de la policía”, dijo Mohammedi a The Associated Press. “Si eso ocurre, habría que preguntarse para qué tenemos la Ley de Libertad de Información”. La municipalidad no respondió de inmediato a pedidos de comentario. El año pasado, el portavoz Nick Paolucci dijo a la AP, tras la decisión en el caso de Abdur-Rashid, que “al Departamento de Policía de Nueva York no se le puede exigir que revele a los objetos de la vigilancia antiterrorista”. El argumento de no tener que “confirmar ni negar” se llama la “Doctrina Glomar”, nombrada así por el caso del Hughes Glomar Explorer, un barco del empresario Howard Hughes que había sido usado para sacar del océano Pacífico a un submarino soviético que se había hundido. En ese entonces, cuando un periodista intentó indagar sobre el hecho, un tribunal le autorizó a la CIA esgrimir el argumento de que “no puede confirmar ni negar” si tenía documentos relevantes.
- **La justicia estadounidense investiga posible corrupción en la designación de sedes olímpicas y futbolísticas.** Los fiscales estadounidenses han emitido citatorios para presentarse ante un gran jurado en una investigación de amplio alcance en torno a la corrupción en los deportes internacionales: buscan nueva información acerca de algunos de los organismos deportivos más grandes del mundo —entre ellos, la FIFA, el Comité Olímpico Internacional y el Comité Olímpico de Estados Unidos, USOC (por su sigla en inglés)—, así como de las personas que han cabildeado con éxito para ser anfitriones de las principales competencias mundiales. El Departamento de Justicia está haciendo averiguaciones sobre posibles casos de crimen organizado, lavado de dinero y acusaciones de fraude relacionados con dos campeonatos mundiales de atletismo y con los directivos empresariales que han hecho consultas respecto a candidaturas para muchas otras competencias de élite, de acuerdo con uno de los citatorios que obtuvo The New York Times. Los citatorios, emitidos en enero, han exigido documentos, testimonios y registros financieros que datan de 2013. Desde entonces, Estados Unidos ha ganado candidaturas para albergar dos de los principales eventos deportivos: los campeonatos mundiales de atletismo de 2021 en Eugene, Oregon, y los Juegos Olímpicos de Verano de 2028 en Los Ángeles. El citatorio no se refirió explícitamente a la candidatura de las Olimpiadas de Los Ángeles. De acuerdo con el citatorio, al Departamento de Justicia le interesa en especial el organismo mundial que se encarga del atletismo, conocido como la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, IAAF (por su sigla en inglés). Esa federación le otorgó el campeonato mundial de 2019 a Doha, Catar, y el evento de 2021, a Eugene. La oficina del fiscal estadounidense del Distrito Este de Nueva York está llevando a cabo la investigación. La oficina de Brooklyn incluye a los mismos fiscales que han pasado años investigando a la FIFA, el organismo rector mundial del fútbol, lo cual ha dado como resultado varios cargos de corrupción y sobornos que causaron conmoción en la organización. La oficina también ha pasado años investigando el dopaje sistemático en Rusia. Un portavoz del Distrito Este rechazó hacer comentarios el 31 de enero. A las personas que recibieron citatorios para proporcionar información, incluyendo registros bancarios corporativos y personales, les pidieron presentarse en el tribunal federal en Brooklyn lo antes posible esta semana. La petición del gobierno llegó justo cuando los funcionarios deportivos a nivel mundial se preparaban para viajar a Pionchang, Corea del Sur, para los juegos olímpicos de invierno, y en un momento en que la imagen del Comité Olímpico de Estados Unidos se ha visto empañada por el caso de Lawrence Nassar, un exmédico del equipo estadounidense de gimnasia que fue condenado por abusar sexualmente de cientos de jóvenes atletas. Un portavoz del Comité Olímpico Estadounidense rechazó hacer comentarios el miércoles. Una vocera del organismo rector de atletismo a nivel mundial dijo que los investigadores estadounidenses no habían contactado a la organización. “Estamos listos para cooperar en caso de que

se comuniquen con nosotros”, agregó. El Comité Olímpico Internacional tampoco había sido contactado, afirmó un portavoz de la organización, al minimizar la relevancia de la organización en cualquier posible indagatoria. Los fiscales han solicitado correos electrónicos, mensajes de texto, notas y contratos relacionados con el COI de los últimos cinco años; lo mismo para las otras organizaciones. Entre las empresas publicitarias de deportes específicas que los fiscales están analizando, según el citatorio, está Helios Partners, una firma que ha cabildeado para que funcionarios deportivos mundiales les otorgaran eventos de alto perfil a ciudades y países en particular. Helios ayudó a que Rusia asegurara los Juegos Olímpicos de Invierno de 2014 y la próxima Copa Mundial de Fútbol, antes de que Amaury Group, una empresa francesa de medios, la adquiriera en 2012. Los fiscales estadounidenses también están interesados específicamente en la candidatura exitosa de Eugene para el evento de atletismo, que el Comité Olímpico Estadounidense apoyó de manera activa, y en la iniciativa exitosa de Doha, la capital de Catar, para ser anfitriona de la edición 2019 de la competencia, que se organiza cada dos años. En el extranjero, esas mismas competencias han atraído un escrutinio intenso. La oficina del fiscal financiero de Francia ha estado investigando de manera similar al organismo rector de atletismo y sus elecciones de Eugene y Doha. El organismo rector mundial de atletismo le asignó el evento de 2021 a Eugene sin un proceso de candidatura. La BBC informó en junio que el FBI y el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por su sigla en inglés) de Estados Unidos estaban investigando la selección de Eugene. Lamine Diack, quien dirigió la federación internacional de atletismo durante dieciséis años y fungió como miembro del Comité Olímpico Internacional durante mucho tiempo, ha estado detenido en Francia desde noviembre de 2015, acusado de aceptar sobornos para encubrir las infracciones de dopaje por parte de los atletas rusos. Los vínculos con Diack y su hijo llevaron a las autoridades brasileñas al arresto de Carlos Arthur Nuzman, el dirigente del Comité Olímpico de Brasil el otoño pasado debido a sospechas de que la exitosa candidatura de Río de Janeiro para albergar los Juegos Olímpicos de Verano de 2016 se vio facilitada por sobornos para asegurar votos a favor de los miembros del Comité Olímpico Internacional. La gran red que apenas han revelado los fiscales estadounidenses sugiere vínculos coincidentes con la investigación francesa, pero el Departamento de Justicia está solicitando más información, también acerca de la FIFA, lo cual sugiere que la investigación por parte de las autoridades estadounidenses de esa organización, que fue una figura prominente en un juicio federal a finales del año pasado, está lejos de haber terminado. La FIFA ha querido dejar atrás su escándalo de corrupción al enfocarse en su estatus de víctima en el caso estadounidense y en su cooperación con los investigadores. Exfuncionarios de la FIFA fueron acusados de una serie de crímenes, incluyendo conspiración por crimen organizado y fraude —los mismos problemas centrales en la investigación actual de los fiscales—. La FIFA también tiene una gran competencia programada en Catar: la Copa del Mundo de 2022. En el juicio de la FIFA el año pasado, surgió nueva información acerca de supuestos sobornos que ayudaron a que se le asignara ese torneo a Catar.

Francia (RFI):

- **Fiscalía pide inculpación de Tariq Ramadan.** La justicia francesa solicitó este viernes la inculpación por violación de un controvertido teólogo musulmán suizo Tariq Ramadan, y su detención, en un mediático caso en Francia que estalló tras el escándalo Weinstein en Estados Unidos. Una fuente judicial informó que la fiscalía de París pidió la detención preventiva de Ramadan, que compareció el viernes ante un juez de instrucción para su posible inculpación. Tras dos días de detención, el nieto del fundador de la cofradía islamista egipcia de los Hermanos Musulmanes fue transferido el jueves por la noche a la fiscalía de París, que abrió una investigación por violación y violación de una persona vulnerable. El islamólogo, de 55 años, tan controvertido como influyente, se había presentado el miércoles tras ser convocado por la policía encargada de la investigación preliminar abierta en su contra en noviembre. Tras el estallido en Estados Unidos del caso del productor de cine Harvey Weinstein, que motivó a numerosas víctimas de abusos sexuales en muchos países a hacer públicos sus casos, dos mujeres acusaron a finales de octubre al teólogo suizo de haberlas violado, una en 2009 y la otra tres años después. El intelectual, profesor de Estudios Islámicos Contemporáneos en la universidad británica de Oxford, denunció entonces "una campaña de calumnias". La primera denunciante, Henda Ayari, de 41 años, una exsalafista que se convirtió en militante feminista, acusa a Ramadan de haberla violado en 2012 en un hotel de París. La defensa del teólogo aportó a la justicia documentos con los que intenta desacreditar a Ayari. Entre estos documentos figuran conversaciones a través de Facebook en las cuales una mujer que dice ser Henda Ayari le hace propuestas explícitas a Ramadan en 2014, o sea dos años después de la supuesta violación. Propuestas que Ramadan no aceptó. Una segunda denuncia contra Ramadan fue presentada pocos días después de la primera por otra mujer, que afirma haber sido violada y golpeada en 2009 en un único encuentro en un hotel de la ciudad de Lyon, en el este de Francia.

Reino Unido (EP):

- **Mantienen la orden de arresto contra Julian Assange.** La Justicia británica ha rechazado un recurso presentado por el fundador de Wikileaks, Julian Assange, para impugnar la orden de arresto que pesa sobre él desde 2012, por lo que aún se arriesga a ser detenido si abandona la Embajada de Ecuador en Londres. Assange lleva recluido más de cinco años en la legación diplomática ecuatoriana, en la que entró para esquivar una extradición a Suecia, donde estaba siendo investigado por presuntos delitos sexuales. El fundador de Wikileaks argumentó que no existían garantías de que luego no fuese extraditado a Estados Unidos y juzgado por la filtración de decenas de miles de documentos secretos. Pese a que el caso sueco ha quedado archivado, las autoridades británicas han seguido argumentando que Assange violó en 2012 las condiciones de la libertad provisional dictada en Reino Unido y, por tanto, la orden de arresto contra él sigue en vigor. En un intento por romper el 'impasse', Assange ha recurrido a la Justicia británica para tratar de eliminar dicha orden. Sus abogados han argumentado ante el Tribunal de Westminster que dicha medida "había perdido su objetivo", pero los jueces no lo han entendido así, según la cadena británica BBC. "La juez ha fallado en contra del primer punto técnico", ha matizado Assange en Twitter, desde donde ha apuntado que ahora quedarían "otros puntos" por resolver. En este sentido, ha descartado que hubiese perdido la apelación de forma definitiva, como sí han asegurado los medios británicos --"la vista todavía sigue"--. UNA SITUACIÓN "INSOSTENIBLE". El anterior Ejecutivo ecuatoriano, presidido por Rafael Correa, concedió a Assange asilo político en 2012 pero Reino Unido, donde se encontraba en esos momentos, se negó a concederle un salvoconducto para que viajara a Ecuador alegando que debía ejecutar la orden de detención. El actual Gobierno de Ecuador, encabezado por Lenín Moreno, no ha ocultado su molestia por la situación "heredada", que ha llegado a calificar de "insostenible". Quito, que en enero concedió la nacionalidad a Assange para intentar desbloquear la situación, ha apelado sin éxito a la mediación internacional.



Sigue en la Embajada

Polonia (EP):

- **El presidente ratificará la ley que prohíbe vincular a Polonia como cómplice del Holocausto.** El presidente de Polonia, Andrzej Duda, ha dicho este martes que ratificará la polémica ley que prohíbe el uso de la expresión "campos de muerte polacos" para referirse a los campos de exterminio nazis a pesar de las protestas por parte de Israel y de Estados Unidos. La ley implica sentencias de prisión de hasta tres años por utilizar la expresión, así como por sugerir que el Gobierno o los ciudadanos polacos son cómplices de los crímenes de Alemania. El Gobierno de Polonia, marcadamente conservador, ha argumentado que la ley es necesaria para proteger la reputación de los polacos como víctimas del ataque

de los nazis. Israel ha defendido que la medida ilegalizará declaraciones fieles a los hechos sobre el papel que tuvieron algunos polacos en los crímenes nazis. La medida ha tensado las relaciones entre Israel y Polonia. El Gobierno de Polonia anunció este lunes la cancelación de la visita que iba a realizar al país el ministro de Educación israelí, Naftali Bennett, tras unas declaraciones que realizó acusando a la población polaca de colaborar con el asesinato de judíos durante el Holocausto. En respuesta, Bennett dijo sentirse "honrado" por la decisión de Varsovia, recalcando que "la sangre de los judíos polacos llora desde el suelo y ninguna ley la silenciará". "El Gobierno de Polonia ha cancelado mi visita porque mencionó los crímenes de su pueblo", ha afirmado el dignatario, señalando que si bien los campos de exterminio nazis en Polonia fueron operados por alemanes, muchos polacos "persiguieron, informaron o participaron activamente en el asesinato de más de 200.000 judíos durante y después del Holocausto". El presidente polaco ha declarado que pedirá al Tribunal Constitucional precisiones sobre la ley, aclaraciones que recibirá después de que esta comience a ser aplicada, con toda probabilidad.

Rusia (Sputnik):

- **Un tribunal de Moscú ordena arresto del ex primer ministro de Daguestán.** El Tribunal del distrito Basmani de Moscú dictaminó el arresto del jefe interino del Gobierno de la república rusa de Daguestán, Abdusamad Gamíдов, y de su adjunto, Shamil Isaev, acusados de hurto de fondos públicos. Ambos funcionarios permanecerán encarcelados hasta el 5 de abril, a pesar de la petición de la defensa de elegir para ellos un arresto a domicilio o la libertad bajo fianza. Los organismos de seguridad consideran que ambos acusados, de permanecer en libertad, podrían ejercer presión contra los testigos, eliminar las pruebas de sus delitos o impedir de alguna otra manera que se realice una investigación detallada.

Corea del Sur (El Mundo):

- **Dejan en libertad al heredero de Samsung.** Un tribunal de apelación surcoreano ha mantenido condena por soborno del heredero del grupo Samsung, Lee Jae-Yong, pero redujo su sentencia de cárcel a una pena en suspenso y ordenó su inmediata puesta en libertad. El Alto Tribunal de Seúl ha decidido rebajar esta pena a dos años y medio y autorizó a Lee a cumplirla en suspenso, por lo que le permite abandonar de inmediato el centro penitenciario donde se encontraba, después de que otra instancia retirara muchos de los cargos por los que había sido condenado. Lee, vicepresidente de Samsung Electronics, el mayor fabricante del mundo de teléfonos inteligentes y chips de memoria, fue condenado por soborno en relación con el escándalo de corrupción que provocó la destitución de la presidenta Park Geun-Hye. El pasado agosto, Jae-Yong fue declarado culpable de todos los cargos que le habían imputado y que estaban relacionados con los sobornos por valor de 32 millones de euros que aceptó entregar a las fundaciones controladas por Choi Soon-sil, a la que se apodó la Rasputina. Choi y Park acordaron que el Gobierno surcoreano debía apoyar la fusión de dos firmas vinculadas a Samsung en 2015, en un movimiento que contribuyó a consolidar la posición de liderazgo de Lee en todo el emporio. Aunque sólo es el vicepresidente, Lee Jae-Yon ha sido el líder de facto de Samsung durante los últimos tres años y medio, después de que su padre, Lee Kun-hee, sufriera un ataque al corazón que le dejó casi incapacitado.

De nuestros archivos:

10 de enero de 2011
Chile (Clarín)

- **Un diario deberá indemnizar a lectores por una receta de "churros explosivos".** La Corte Suprema de Chile ordenó que le pague el equivalente a 160.000 dólares a 13 personas que sufrieron heridas al seguir un procedimiento de cocina publicado en uno de sus suplementos. "No intente esto en su casa", debería haber indicado al pie la receta de cocina publicada en 2004 por el diario chileno La Tercera y que ahora le costará unos 160.000 dólares en indemnizaciones a 13 de sus lectores que sufrieron heridas al seguir el paso a paso de la preparación de unos churros que resultaron ser explosivos. La Corte Suprema de Chile resolvió que el Consorcio Periodístico Copesa, al que pertenece el diario La Tercera, debe indemnizar a 13 demandantes "por los daños directos y morales causados por la receta para elaborar churros", que estaba incluida en el suplemento Mujer del 25 de julio de 2004. El tribunal ratificó así la responsabilidad de la compañía, que ya había sido establecida por un juzgado de Santiago en ese año y confirmado por la Corte de Apelaciones en 2009. La receta sonaba tentadora: "Paso a paso churros con salsa de manjar", se titulaba. Tal como se los conoce en Argentina, se trataba de una masa alargada que, luego de freírse, se rellena con dulce de leche. Pero algo falló. Y no fueron los eventuales reposteros, sino

el procedimiento indicado. Y la mezcla fue explosiva. El máximo tribunal chileno basó su fallo en que el diario no advirtió que "al practicar la receta de los churros con harina y polvos de hornear, con la masa a una temperatura entre 22° y 24° y friéndola en aceite a una temperatura inicial de 250°, se producen explosiones tan violentas que las salpicaduras llegan hasta el techo y bañan al que la realiza". Trece personas sufrieron diversas lesiones en manos, brazos y otras partes del cuerpo cuando elaboraban la preparación. "Este daño, siguiendo fielmente la receta publicada en el diario, no resulta posible haberlo evitado", añadió la sentencia. Las indemnizaciones para cada damnificado oscilan entre uno y 25 millones de pesos chilenos (1.923 y 48.076 dólares). Es que, literalmente, esta receta cayó como una bomba.



“Al practicar la receta de los churros con harina y polvos de hornear, con la masa a una temperatura entre 22° y 24° y friéndola en aceite a una temperatura inicial de 250°, se producen explosiones tan violentas que las salpicaduras llegan hasta el techo y bañan al que la realiza”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.